

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 17/12/2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la información pública y se aprueba el proyecto de obra de emergencia 2º bombeo del sistema de abastecimiento El Girasol en Barajas de Melo (Cuenca). Expediente: AA/CU/21/001. [2022/47]

Mediante Resolución de 16 de julio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, publicada en el DOCM nº 147, de 3 de agosto de 2021, en el BOP de Cuenca nº 87, de 30 de julio de 2021, en el diario Las Noticias de Cuenca semana del 30 de julio al 5 de agosto de 2021, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Barajas de Melo, se sometió a información pública en materia de expropiación forzosa el Proyecto de Obra de emergencia 2º bombeo del Sistema de Abastecimiento El Girasol en Barajas de Melo (Cuenca), expediente AA/CU/21/001, a fin de que se pudiera solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que se estimaran oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando, que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los arts. 17, 18 y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, no habiéndose presentado alegaciones durante el mismo, así como que cumple los requisitos exigidos por la Ley 12/2002, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Ley de Contratos del Sector Público, y que la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha propone su aprobación, Resuelvo:

Aprobar el expediente de información pública y el Proyecto de Obra de emergencia 2º bombeo del Sistema de Abastecimiento El Girasol en Barajas de Melo (Cuenca), expediente AA/CU/21/001, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se refieren también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 17 de diciembre de 2021

La Secretaria General
JUANA VELASCO MATEOS-APARICIO